

# GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 21 de agosto 2015 - No. 73  
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

## RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los consejos provinciales;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;
- Que,** el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto;
- Que,** el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales fue electo para ejercer el cargo de Prefecto de la provincia del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

**Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante, y que para efectos de esta Ley, en los consejos provinciales, la máxima autoridad será el Prefecto;

**Que,** de conformidad con la letra j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

**Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, y demás documentación habilitante debidamente aprobada por las instancias correspondientes. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica;

**Que,** mediante Resoluciones Nos. **RE-INCOP-2013-000095** de fecha 26 de julio de 2013 y **RE-SERCOP-2014-00008** de 28 de abril de 2014 la máxima autoridad del INCOP, ahora SERCOP se expidieron algunas regulaciones con relación a la aplicación, metodología y verificación de cumplimiento de los resultados de los estudios de desagregación tecnológica;

**Que,** el artículo 2, Aprobación de los Estudios de Desagregación Tecnológica – de la Resolución No. **RE-INCOP-2013-000095** de fecha 26 de julio de 2013 establece que “Las máximas autoridades

de las entidades de las entidades contratantes o sus delegados, en forma previa a convocar a un procedimiento a convocar a un procedimiento de contratación de obras cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al monto correspondiente a licitación de obras, aprobarán los estudios de desagregación tecnológica a través de un documento que será publicado como información relevante en el portal institucional del SERCOP”; (LO SUBRAYADO ME CORRESPONDE)

**Que,** de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación a los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

**Que,** mediante Oficio No. GPG-DIEP-TMD-2015-1595-OF, de 19 de agosto de 2015, la Directora Provincial de Estudios y Proyectos, ingeniera Teresa Minda Delgado, solicita al infrascrito la aprobación de los estudios de desagregación tecnológica de la **“REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA CERECITA – BAJADA DE CHANDUY – LÍMITE PROVINCIAL, DEL CANTÓN GUAYAQUIL”;**

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

**RESUELVE**

**Art. 1.-** Delegar a la ingeniera Teresa Minda Delgado, Directora Provincial de Estudios y Proyectos, para que apruebe el informe que contiene los estudios de desagregación tecnológica del proyecto **“REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA CERECITA – BAJADA DE CHANDUY – LÍMITE PROVINCIAL, DEL CANTÓN GUAYAQUIL”**, al amparo de lo señalado en el artículo 2 de la resolución No. RE-SERCOP-2014-00008 del 28 de abril de 2014.

**Art. 2.-** la función que cumpla de acuerdo a esta delegación será en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, de conformidad con la normativa de Contratación Pública y las normas de Derecho Administrativo vigentes.

**Art. 3.-** La Delegada ejercerá la atribución contenida en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

**Art. 4.-** Disponer que la Dirección Provincial de Compras Públicas del Gobierno Provincial del Guayas, proceda a publicar la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 5.-** Encargar a la Dirección Provincial de Secretaría General, la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

**Art. 6.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y subsistirá únicamente hasta que se cumpla con la función delegada, esto es, la aprobación del informe de los estudios de desagregación tecnológica del

proyecto y su correspondiente publicación en el portar institucional, por intermedio de la Dirección Provincial de Compras Públicas.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas a los veintiún días del mes de agosto del año 2015.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

*Colección No. 73*

Oficio N°.07645-SG-2015  
Guayaquil, Agosto 24 de 2015

Señores

Ab. Milton Carrera Taiano, **PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL**  
Ing. Teresa Minda Delgado, **DIRECTORA PROVINCIAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS**  
Ing. Jenny Villacís Tandazo, **DIRECTORA PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)**  
Econ. Manuel Solano Hidalgo, **DIRECTOR PROVINCIAL FINANCIERO**  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
En vuestros despachos.-

De mis consideraciones:

Por disposición del señor Prefecto, para vuestro conocimiento y atención, cumplo en remitirles copia certificada de la Resolución de Delegación, suscrita el 21 de agosto del presente año, mediante la cual se faculta a la Ing. Teresa Minda Delgado, Directora Provincial de Estudios y Proyectos, para que apruebe el informe que contiene los estudios de desagregación tecnológica del proyecto **"REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA CERECITA-BAJADA DE CHANDUY-LÍMITE PROVINCIAL, DEL CANTÓN GUAYAQUIL"**, al amparo de lo señalado en el artículo 2 de la Resolución No. RE-SERCOP-2014-00008, del 28 de abril de 2014. Además, deberá ejercer las atribuciones contenidas en ésta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Finalmente, dispone que la Dirección Provincial de Compras Públicas de esta Corporación Provincial, proceda a publicar esta resolución a través del Portal de Compras Públicas.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**



Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg  
**DIRECTOR PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL**  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
JAS/TQF

Adj.: Lo indicado  
c.c.: Señor Prefecto Provincial  
Coordinador General Administrativo Financiero  
Coordinadora General de Infraestructura  
Delegado de la Máxima Autoridad  
Jefe de Presupuesto  
Ing. Santiago Puga, Funcionario de la Dirección Provincial de Secretaría General  
Archivo

**SECRETARÍA  
GENERAL**

**La Prefectura  
GUAYAS**



## CERTIFICO

Que la Fotocopia que antecede es igual al original que reposa en los archivos del Gobierno Provincial del Guayas.

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Guayaquil, 21 de Mayo 2015

## RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN

Ab. José Antonio Avila Stagg  
SECRETARIO GENERAL  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

## La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas

## CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los consejos provinciales;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;
- Que,** el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que quien ejercerá la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto;
- Que,** el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales fue elegido para ejercer el cargo de Prefecto de la provincia del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante, y que para efectos de esta Ley, en los consejos provinciales, la máxima autoridad será el Prefecto;
- Que,** de conformidad con la letra j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, y demás documentación habilitante debidamente aprobada por las instancias correspondientes. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica;



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS  
CERTIFICO  
Que la Fotocopia que antecede es igual al original que reposa en los archivos del Gobierno Provincial del Guayas.

Guayaquil, 23 de Agosto de 2015

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ab. José Antonio Ayala Stagg  
SECRETARIO GENERAL  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**Que,** mediante Resoluciones Nos. **RE-INCOP-2013-000095** de fecha 26 de julio de 2013 y RE-SERCOP-2014-00008 de 28 de abril de 2014 la máxima autoridad del INCOP, ahora SERCOP se expedieron algunas regulaciones con relación a la aplicación, metodología y verificación de cumplimiento de los resultados de los estudios de desagregación tecnológica;

**Que,** el artículo 2, Aprobación de los Estudios de Desagregación Tecnológica- de la Resolución No. **RE-INCOP-2013-000095** de fecha 26 de julio de 2013 establece que "Las máximas autoridades de las entidades contratantes o sus delegados, en forma previa a convocar a un procedimiento de contratación de obras cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al monto correspondiente a licitación de obras, aprobarán los estudios de desagregación tecnológica a través de un documento que será publicado como información relevante en el portal institucional del SERCOP"; (LO SUBRAYADO ME CORRESPONDE)

**Que,** de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación a los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

**Que,** mediante oficio No. **GPG-DIEP-TMD-2015-1595-OF**, de 19 de agosto de 2015, la Directora Provincial de Estudios y Proyectos, ingeniera Teresa Minda Delgado, solicita al infrascrito la aprobación de los estudios de desagregación tecnológica de la "**REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA CERECITA-BAJADA DE CHANDUY-LÍMITE PROVINCIAL, DEL CANTÓN GUAYAQUIL**".

En uso de sus atribuciones y facultades legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Delegar a ingeniera Teresa Minda Delgado, Directora Provincial de Estudios y Proyectos, para que apruebe el informe que contiene los estudios de desagregación tecnológica del proyecto "**REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA CERECITA-BAJADA DE CHANDUY-LÍMITE PROVINCIAL, DEL CANTÓN GUAYAQUIL**", al amparo de lo señalado en el artículo 2 de la resolución No. RE-SERCOP-2014-00008 del 28 de abril de 2014.

**Art. 2.-** La función que cumpla de acuerdo a esta delegación será en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, de conformidad con la normativa de Contratación Pública y las normas de Derecho Administrativo vigentes.

**Art. 3.-** La Delegada ejercerá la atribución contenida en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

**Art. 4.-** Disponer que la Dirección Provincial de Compras Públicas del Gobierno Provincial del Guayas, proceda a publicar la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 5.-** Encargar a la Dirección Provincial de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial del Guayas.

**Art. 6.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y subsistirá únicamente hasta que se cumpla con la función delegada, esto es, la aprobación del Informe de los





GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

estudios de desagregación tecnológica del proyecto y su correspondiente publicación en el portal de compras públicas, por intermedio de la Dirección Provincial de Compras Públicas.

Dado y firmado en el despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil quince.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICO  
Que la Fotocopia que antecede es igual al original que reposa en los archivos del Gobierno Provincial del Guayas.

Guayaquil, \_\_\_\_\_

Ab. José Antonio Ayía Stagg  
SECRETARIO GENERAL  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

